

PUBLICIDAD SANITARIA



¿QUÉ DEBO SABER Y HACER?



COLEGIO LOGOPEDAS REGIÓN DE MURCIA

¿QUÉ ES?

ART. 2 DEL DECRETO 7/2021.

Comunicación gráfica, sonora o audiovisual, efectuada por cualquier medio o soporte, **dirigida a promover directa o indirectamente la contratación de actividades, productos o servicios** prestados por centros, servicios o establecimientos sanitarios.

¿CÓMO Y DÓNDE?

- Mediante el [procedimiento 605](#) en la SEDE ELECTRONICA DE LA CARM.
- Presentar una **solicitud individual** por cada documento publicitario nuevo. Se deberá pedir con **dos meses de antelación** a la fecha de emisión o lanzamiento.
- Debe incluir la transcripción completa de la comunicación a publicitar en texto, imágenes y/o capturas de pantalla.
- Plazo abierto continuo.
- [MODELO DE PRESENTACIÓN.](#)



REQUISITOS

PUEDES CONSULTAR TODOS LOS
REQUISITOS PREVIOS EN EL
[ART. 5 DEL DECRETO](#)
[7/2021.](#)

NOMBRE DEL
SERVICIO



N.º DE
COLEGIADO/A



LENGUAJE
CLARO



N.º DE
REGISTRO



- Procedimiento libre de tasas.
- Toda publicidad sanitaria deberá obtener la autorización administrativa previa para poder publicitarla.
- Se deberá comunicar al órgano directivo competente, cualquier modificación producida sobre el mensaje autorizado.